



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE

EXP. 2014-00541-00  
PROCESO DE HOMOLOGACION DE ALIMENTOS.  
DE: OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL. C.C. N°92.538.638.  
Y LUZ MARY DIAZ BERROCAL. C.C. N°64.740.275

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentran solicitudes pendientes por resolver. Sírvase proveer.  
Sincelejo, 24 de agosto de 2021.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADO.**  
**Secretaria.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.**

Inicialmente, el señor OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL, desde su correo electrónico [omar.ahumada@correo.policia.gov.co](mailto:omar.ahumada@correo.policia.gov.co), solicita que se autorice a la señora LUZ MARY DIAZ BERROCAL para que realice ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el trámite correspondiente para el retiro de cesantías en el porcentaje ordenado por este juzgado, por tanto pide que se envíen las respectivas notificaciones a la citada entidad para que se surtan los tramites tendientes al retiro de las cesantías en el porcentaje correspondiente por parte de la parte demandante.

Posteriormente, el señor OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia se expidan los respectivos oficios a los pagadores de la Policía Nacional y la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía; toda vez que mediante proceso de protección y custodia realizado ante el ICBF- Defensoría de Familia del Centro zonal de Sincelejo, se profirió Resolución N°013 del 21 de julio de 2021, donde se resuelve concederle la custodia y cuidado de los menores, se fija cuota alimentaria y demás derechos y obligaciones que le asisten a la señora LUZ MARY DIAZ BERROCAL. Adjunta copia de la citada resolución.

Atendiendo a lo anterior y revisada la citada resolución, como quiera que los menores alimentarios OMAR YESSID y BRANDON STEVEN AHUMADA DIAZ están bajo el cuidado y custodia personal del alimentante OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL, se deduce que este suministrará de manera voluntaria y personal la obligación alimentaria para con ellos, por tanto se accederá al levantamiento de las medidas decretadas a su cargo.

Por otra parte, como quiera que existe una petición anterior, donde el miso alimentante solicita que se realicen las gestiones pertinentes ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, hoy CAJAHONOR para que la señora LUZ MARY DIAZ BERROCAL retire el porcentaje descontado sobre sus cesantías, se dispondrá oficiar a la respectiva entidad, para que de haberse realizado liquidación de las cesantías a las que tenía derecho el alimentante antes de la fecha del presente auto y haber cumplido este con los requisitos de ley para acceder al pago de estas, proceda a poner a disposición de este juzgado los descuentos que se hayan realizado sobre dicho concepto a favor de la señora LUZ MARY DIAZ BERROCAL por concepto de cuota de alimentos señaladas en este proceso.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

**PRIMERO:** Levantar las medidas señalada en este proceso 2014-00541-00, en proveídos de fecha 15 de diciembre de 2014 y 02 de julio de 2020, correspondiente al 50% del salario, prestaciones sociales y de todo emolumento económico que recibe el señor OMAR ENRIQUE AHUMADA BERTEL en calidad de Intendente de Policía Nacional de Colombia. Oficiese en tal sentido a los pagadores respectivos.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO – SUCRE

SEGUNDO: Ofíciase al pagador de CAJAHONOR para que de haberse realizado liquidación de las cesantías a las que tenía derecho el alimentante antes de la fecha del presente auto (10 de agosto de 2021) y haber cumplido este con los requisitos de ley para acceder al pago de estas, proceda a poner a disposición de este juzgado los descuentos que se hayan realizado sobre dicho concepto a favor de la señora LUZ MARY DIAZ BERROCAL por concepto de cuota de alimentos señaladas en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.  
JUEZ